



Intendencia Municipal de Maldonado

R. 2652/94

Maldonado, 7 de setiembre de 1994

Expte 5270/93 RIT/sb

VISTO: La necesidad de reglamentar el uso de publicidad comercial en unidades de Transporte Colectivo de Pasajeros.-----

CONSIDERANDO: 1) Que la Dirección de Asesoría Letrada en su informe de fecha 19 de mayo de 1994 , establece que el Decreto 3667 , "Ordenanza de Transporte Colectivo de Pasajeros " , no prevee normas específicas sobre publicidad en las unidades de Transporte , por lo que el punto en cuestión , debe ser objeto de Reglamentación Administrativa.-----

2) Que por otra parte el referido informe establece que no existen normas del gobierno departamental que habiliten el cobro de tasas por la autorización de este tipo de publicidad.-----

3) Lo informado por la Dirección General de Urbanismo a fs. 4 de las presentes gestiones.-----

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO


R E S U E L V E :

- 1º) Autorízase la colocación de avisos de publicidad comercial en el exterior de las unidades de Transporte Colectivo de Pasajeros , pudiendo colocarse los mismos en parte posterior y uno de cada lado entre los ejes del vehículo, cuyas dimensiones no podrán ser superiores a 1,20 metros de ancho por 0,50 metros de alto .-
- 2º) En el interior de los autobuses solo podrán colocarse avisos por encima del marco superior de las ventanas, siempre que no obstaculicen el alumbrado o la ventilación.-



Intendencia Municipal de Maldonado

- 3º) se prohíbe todo tipo de propaganda política.-
- 4º) El texto de cada aviso debe ser aprobado por la Intendencia Municipal en forma previa a su instalación a través de la Dirección de Transito y Transporte.-
- 5º) La inobservancia en las normas establecidas precedentemente, hará pasible a la empresa permisaria del servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros , de las sanciones previstas en el Decreto 3677.-


CR. RICARDO ALCORTA TEJERA
Secretario General


ESC. FRANCISCO MESA BORRILLO
Intendente Municipal